



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **SEPTIEMBRE DE 2013**Fecha: **19 de septiembre de 2013**Presentado por: **ADMINISTRACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 5 DE LA SERIE 2013-2014**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A OTORGAR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS UN BONO DE NAVIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) CONFORME A LOS REQUISITOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY NUM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Núm. 81 de 31 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*" dispone en su artículo 11.001 que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

Mientras, el artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, supra, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas, y Municipios a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre de cada año y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo.

La Ley Núm. 34, supra, establece un tope de mil (\$1,000.00) dólares para asignación de ese Bono y dispone algunas excepciones. Respecto al cálculo salarial para la asignación de esta bonificación, establece que este Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. Disponiéndose, que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 12.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*."

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas agradece la integridad y dedicación de sus empleados y funcionarios municipales en su labor diaria en beneficio de nuestros ciudadanos y reconoce la concesión de un Bono de Navidad como justa recompensa a su compromiso y esfuerzo.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar a la Administración Municipal a otorgar a los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas un Bono de Navidad de mil (\$1,000) dólares conforme a los requisitos y parámetros establecidos por la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.

SECCIÓN 2da: El Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Aguas Buenas cumplirá con los parámetros establecidos en Ley respecto al cálculo salarial para la asignación de esta bonificación; el desembolso de fondos para estos fines y las gestiones necesarias para tramitar los reembolsos de fondos estipulados por Ley.

ne
SECCIÓN 3ra: Según dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, se excluye de recibir el Bono de Navidad dispuesto por esta Resolución al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Resolución será enviada a los Directores de las dependencias municipales concernientes, quienes deberán realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento.

SECCIÓN 5ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE Septiembre DE 2013.

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 5 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 19 de septiembre de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) Luis O. Gallardo Rivera
- 8) José B. Canino Laporte
- 9) Guillermo Cotto Velázquez
- 10) Humberto O. Pagan Sánchez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Elizabeth Rosa Ramos

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de septiembre de 2013.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

